

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 10 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 117 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Tlaxcala sigue conservando como actividad económica tradicional la agricultura con una superficie agrícola de 241,402 hectáreas con 88,466 unidades de producción activas, con la siembra y cosecha de los principales cultivos como el maíz de grano blanco, maíz forrajero, maíz amarillo, avena, cebada, trigo, maguey agave salmiana, nopal, entre otros granos, conforme al Censo Agropecuario 2022 publicado por INEGI, en esa tesitura es deber y prioridad para el Gobierno del Estado de Tlaxcala encaminar acciones y políticas públicas tendientes a fortalecer el sector primario, a impulsar el desarrollo y la tecnificación de la agricultura, interviniendo con acciones firmes que mitiguen el impacto del comportamiento climático y otros factores que determinan la calidad y cantidad de producción de los cultivos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, establece que, el marco constitucional le confiere al Estado la rectoría económica y la responsabilidad de encauzar el desarrollo, a fin de crear las condiciones para que las personas ejerzan sus libertades y construyan sus opciones de vida, donde el gobierno se obliga a impulsar el crecimiento y la productividad como medios para lograr el bienestar de la población y contribuir a la distribución más equitativa de la riqueza. En ese

sentido, como política estratégica, el Gobierno del Estado de Tlaxcala está comprometido a impulsar el campo y renovar los perfiles de la población productora y trabajadora del sector rural; por tanto, se pretende elevar la producción, modificar los esquemas productivos, respetando las maneras autóctonas y las tradiciones, así como fortalecer las cadenas de valor y sus vínculos con los sectores industriales, de la energía e investigación científica; como directriz para aplicar en el sector agrícola, con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable e integral, garantizando a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y así, fomentar la actividad agrícola y forestal para el óptimo uso de la tierra.

Acorde a lo anterior, se contempla el Fortalecimiento Integral Sustentable del Sector Rural, por medio de proyectos que eleven la productividad y bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias a través del impulso en la ejecución de proyectos estatales de apoyo al sector rural. Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes Lineamientos de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al impulso del sector agrícola se implementan los siguientes proyectos: “Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio; Proyecto Estatal de Reforestación 2025; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para uso Agrícola, y Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos”, mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 2. Estos proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

I. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN: Documento que elabora la Secretaría de Impulso Agropecuario, mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado y firmado por un representante de la Secretaría de Impulso Agropecuario;

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva de la persona con actividad agrícola, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;

III. ACCESORIOS DE LOS IMPLEMENTOS AGRÍCOLA: Discos y llantas para tractor agrícola;

IV. APOYO O SUBSIDIO: Recurso estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente que se otorga conforme a los Lineamientos de Operación de cualquiera de los Proyectos;

V. ÁRBOLES DE RENUEVO: Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;

VI. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VII. CORTINA ROMPE VIENTO: Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;

VIII. CURVAS DE NIVEL: Es una línea en la cual todos sus puntos se encuentran a la misma altura, que impide que el agua corra con velocidad pendiente abajo ya que las plantas sirven de obstáculo, evitando de esa forma el arrastre del suelo;

IX. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA FUMIGAR: Conjunto de elementos que se utilizan para proteger la salud y seguridad de las personas productoras agrícolas;

X. IMPLEMENTO AGRÍCOLA: Arado y rastras agrícolas;

XI. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado;

XII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: Documento administrativo que rige la operación de los proyectos;

XIII. MATERIAL VEGETATIVO: Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*) y nopal (*Opuntia*);

XIV. PERSONAS BENEFICIARIAS: Las personas productoras agrícolas, forestales, personas físicas relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin afán de lucro, que soliciten y reciban los subsidios de los Proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación;

XV. PERSONA PRODUCTORA: Persona física o moral que realiza cualquier actividad agropecuaria;

XVI. POBLACIÓN OBJETIVO: Personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala;

XVII. PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA: Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;

XVIII. PROYECTOS: A los Proyectos de: Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio; Proyecto Estatal de Reforestación 2025; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para uso Agrícola, y Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos;

XIX. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS:
Dirección de Agricultura de la SIA, y

XX. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Agricultura de la SIA será la responsable de la ejecución de los proyectos, y como área de apoyo presupuestal y normativa fungirán la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada proyecto, instruyéndolo para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 5. Los proyectos son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Lineamientos de Operación, quien haga uso indebido de los recursos de los Proyectos Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 6. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno y su recepción es totalmente gratuita.

ARTÍCULO 7. La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente a la población de atención prioritaria. Los conceptos de apoyo de los programas, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 8. Las solicitudes se recibirán durante el periodo de ventanilla habilitado por la SIA que comprenderá del 20 de enero al 25 de febrero del año 2025, a excepción de los programas que por su operatividad puedan recibir solicitudes fuera del periodo de ventanilla. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación completa y vigente conforme a estas Reglas de Operación,

cumpliendo lo anterior, el responsable del programa le asignará un número de folio con el cual se identificará la solicitud y el expediente de la persona productora, no se aceptarán expedientes incompletos.

ARTÍCULO 9. Para la recepción e integración de solicitudes y expedientes de cada programa, las personas productoras interesadas tendrán que realizar una cita previa a la recepción de su documentación, las citas podrán generarse en la página de la SIA, en el módulo físico ubicado dentro de las instalaciones de la SIA o bien, a través de las áreas en materia agropecuaria de cada Presidencia Municipal de su comunidad. Lo anterior, con la finalidad de mejorar los servicios, reducir el tiempo de espera y garantizar la adecuada atención a la población objetivo.

ARTÍCULO 10. La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 11. La autenticidad de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias, la SIA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los mismos.

ARTÍCULO 12. La vigencia de los programas será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2025, y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo de los proyectos.

ARTÍCULO 13. Para el otorgamiento de los distintos subsidios, los proveedores con los que las personas beneficiarias adquieran sus conceptos de apoyo, deberán registrarse en el padrón de proveedores en la Dirección Administrativa, con el propósito de asegurar el correcto otorgamiento de los subsidios, los requisitos para tal efecto son los siguientes:

I. Personas Morales

a) Acta constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

- b) Relación de socios;
- c) Identificación oficial “INE” del Representante Legal;
- d) Registro Federal de Contribuyentes “RFC”;
- e) Constancia de Situación Fiscal;
- f) Comprobante de domicilio vigente;
- g) Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso la acrediten, e
- h) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

II. Personas Físicas

- a) Identificación oficial “INE”;
- b) Constancia de Situación Fiscal, e
- c) Comprobante de domicilio.

ARTÍCULO 13. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO LIMPIO.

ARTÍCULO 14. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante la capacitación de buenas prácticas, implementando la prevención, conservación de fauna y flora nativa, así como el manejo integral sustentable de plagas en los cultivos agrícolas.

II. ESPECÍFICOS:

A) Mejorar el conocimiento de las personas productoras agrícolas del Estado mediante la impartición de cursos de capacitación para el control de plagas y enfermedades en sus cultivos, así como el manejo adecuado de desechos tóxicos con el destino apropiado de envases de agroquímicos, además de transferir tecnología para un mejor manejo en los cultivos para elevar la producción de modo amigable con el medio ambiente, en el manejo adecuado de desechos tóxicos, evitando la proliferación de plagas y enfermedades, e

B) Fomentar la limpieza de las zonas agrícolas de residuos tóxicos, mediante el uso adecuado de envases agroquímicos, sin dejar residuos que perjudiquen a mantos acuíferos, medio ambiente y a la salud humana tales como envases de agroquímicos a través de la Campaña Campo Limpio.

ARTÍCULO 15. Dentro del trabajo de concientización se implementará la Campaña Campo Limpio, que consiste en el acopio de envases vacíos de agroquímicos que se encuentren en los campos y hogares de los productores depositándolos en los Centros de Acopio ubicados en las bodegas del “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2025)” o en las instalaciones que se habiliten para tal caso, como incentivo por cada 10 envases de agroquímicos que la persona productora entregue, se le proporcionará un boleto que le permitirá participar en la rifa de un equipo de protección para fumigar.

ARTÍCULO 16. Los conceptos de apoyo del proyecto se definen de la siguiente manera:

1. Actividades de Capacitación, pago a la persona capacitadora hasta por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), e

2. Incentivos (un equipo de protección para fumigar).

Los apoyos antes descritos serán subsidiados al 100% por la SIA, y la cantidad de personas beneficiarias estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 17. Para recibir la Capacitación en Sanidad Vegetal, las personas productoras interesadas deberán:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio, emitido por la SIA, anexando copia de credencial de elector de la persona productora solicitante y un listado de por lo menos 50 personas que recibirán la capacitación, adjuntando sus copias de las credenciales de elector;

II. Registrar su asistencia en los formatos establecidos al acudir a los cursos que se impartirán en las sedes que se autoricen con base en la solicitud presentada, y

III. Se otorgará Constancia a las personas productoras que asistan a las capacitaciones.

ARTÍCULO 18. Respecto a la Campaña Campo Limpio, se considerará la siguiente mecánica operativa:

I. Se tomarán en cuenta, todos los folios de los boletos que se proporcionaron durante el canje de envases de agroquímicos, y

II. La rifa del equipo de protección para fumigar se llevará a cabo en las Bodegas (PAISA 2025), en las fechas establecidas por el Departamento de Sanidad Vegetal, formalizando el acta entrega recepción de las personas ganadoras.

ARTÍCULO 19. Este proyecto, integrará los expedientes que se enviarán a trámite de pago a la Dirección Administrativa de la SIA con la siguiente documentación:

I. Para las capacitaciones en Sanidad Vegetal, deberá incluir:

A) El formato de solicitud de subsidio, emitido por la SIA.

B) Listado de al menos 50 personas que recibirán la capacitación y sus copias de credencial de elector;

C) Carta de Autorización, firmada por la persona Titular de la SIA;

D) Ficha técnica del curso realizado;

E) Presentación del curso;

F) Evidencia fotográfica;

G) Lista de asistencia de las personas participantes;

H) Copia simple de las constancias entregadas a las personas participantes, e

D) De la persona capacitadora se deberá incluir:

1. Curriculum vitae;

2. Carta bajo protesta de decir verdad de datos bancarios; consistentes en: nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria;

3. Factura con el XML;

4. Constancia de situación fiscal, y

5. Opinión positiva 32-D del SAT.

II. Para la Campaña Campo Limpio, se hará la entrega de los equipos de protección para fumigar a las personas productoras que resulten beneficiadas en las rifas, para tal efecto, se tomará evidencia fotográfica y la persona beneficiada deberá firmar de recibido en el acta de entrega recepción, proporcionando copia simple de su identificación oficial.

La documentación se resguardará en copia simple y/o digitalizada, en el Departamento de Sanidad Vegetal para su consulta.

ARTÍCULO 20. Para la adquisición de equipo de protección para fumigar y pago de las personas capacitadoras se deberá cumplir con lo siguiente:

a) De la Campaña Campo Limpio, se realizará el procedimiento de la adquisición de equipos de protección para fumigar a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, e

b) De las capacitaciones una vez integrado el expediente en el Departamento de Sanidad Vegetal, se enviará al responsable de los proyectos, quien remitirá dicho expediente a la Dirección

Administrativa para que realice el procedimiento de pago a los Capacitadores a través de la Secretaría de Finanzas.

**CAPÍTULO TERCERO
PROYECTO ESTATAL DE
REFORESTACIÓN 2025**

ARTÍCULO 21. El Proyecto Estatal de Reforestación 2025 tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de árboles de renuevo y colocación de cortinas rompeviento, además del aprovechamiento de aguas pluviales mediante la plantación de nopal tunero.

II. ESPECÍFICOS:

a) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación y conservación de zonas agrícolas a través de la reforestación de zonas con riesgo de sufrir erosión o afectadas por la misma;

b) Facilitar el material vegetativo de las variedades: Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*) para el impulso a la reforestación en zonas agrícolas en el Estado, propiciando la conservación de suelos, minimizando la erosión y mejorando la infiltración del agua pluvial y la calidad de los mantos freáticos, e

c) Aprovechar la precipitación pluvial mediante la plantación de nopal tunero (*Opuntia*) en curvas de nivel.

ARTÍCULO 22. Este Proyecto tiene los conceptos de subsidio de la siguiente manera:

1. Para el material vegetativo Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*) el subsidio será de hasta

el 75% del costo comercial por planta para hombres y mujeres con un máximo de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.). Con un tope de 1,600 árboles y 400 árboles por especie, y

2. Para el subsidio de nopal tunero (opuntia) el monto será del 75% del costo comercial por raqueta de nopal tunero y para barrera viva, para hombres y mujeres con un máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) por persona productora. Los conceptos de subsidio se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 23. Para recibir el subsidio correspondiente, la persona productora a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

a) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

b) Copia legible a color de la credencial de elector vigente al 200% de ampliación;

c) Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de su solicitud y que coincida con su credencial de elector o en su caso, constancia de radicación original emitida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad;

d) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

e) Croquis de ubicación del o los predios con coordenadas geográficas, e

f) Original y copia para su cotejo y posterior devolución del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o constancia de posesión del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 24. Los subsidios otorgados por la SIA serán aprobados a través de una carta de autorización, a la persona productora beneficiada, la cual presentará al proveedor asignado para adquirir sus plantas.

ARTÍCULO 25. El monto o aportación de las personas productoras será pagado al proveedor al momento de adquirir el material vegetativo, para lo cual el proveedor extenderá a la persona beneficiaria la respectiva nota de venta.

La aportación del subsidio se realizará al proveedor del material vegetativo, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminada positiva.

ARTÍCULO 26. Para el otorgamiento de los subsidios indicados en el artículo 22 de los presentes Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las personas proveedoras del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo procedimiento correspondiente, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala;

II. La SIA podrá cancelar el subsidio si la persona beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación, y

III. Al ser un proyecto de reforestación, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de barreras vivas y de nopal en curvas de nivel.

ARTÍCULO 27. La documentación que será remitida por el responsable del proyecto a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala respecto del presente proyecto, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de subsidio;

II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria (INE vigente al 200% de ampliación);

III. Copia simple de carta de autorización;

IV. Factura del proveedor, de acuerdo al material vegetativo entregado;

V. Copia del acta entrega-recepción del proyecto, y

VI. Referencia bancaria legible de la persona proveedora (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 28. El expediente original quedará a resguardo del responsable del proyecto.

CAPÍTULO CUARTO PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 29. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad, y

II. ESPECÍFICOS:

A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;

B) Contribuir a la conservación de suelos evitando la erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey, e

C) Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución de este proyecto con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

ARTÍCULO 30. Este proyecto, contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a las personas productoras

agrícolas interesadas en la conservación de suelos, explotación y conservación del maguey.

ARTÍCULO 31. Los conceptos de subsidio del proyecto se definen de la siguiente manera:

Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala, tendrá un subsidio de hasta el 77% del costo comercial por planta, con un máximo de 1000 plantas por persona física.

ARTÍCULO 32. Para recibir el subsidio correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

I. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente (INE) al 200% de ampliación;

III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad;

IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

V. Croquis de ubicación del o los predios donde se realizará la plantación, con coordenadas geográficas, y

VI. Copia legible del certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 33. El subsidio consiste en otorgar la planta de maguey a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del subsidio y de haber sido dictaminada como positiva, la persona productora presentará la carta de autorización al proveedor asignado para adquirir sus plantas.

El monto o aportación de la persona productora será pagado al proveedor al momento de adquirir la

planta, para lo cual el proveedor extenderá a la persona beneficiaria la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 34. Para el otorgamiento del subsidio para el proyecto indicado en el artículo 31 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Los proveedores del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala;

II. En caso de ser persona beneficiaria de este proyecto, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo;

III. La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado si la persona beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación, y

IV. Al ser un proyecto de repoblación de maguey, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de maguey, por lo que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 35. La documentación que será remitida por el responsable del proyecto a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de subsidio;

II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria (INE vigente al 200% de ampliación);

III. Copia simple de la carta de autorización;

IV. Factura del material vegetativo entregado por parte del proveedor;

V. Copia del acta entrega recepción del subsidio, y

VI. Referencia bancaria legible del proveedor (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 36. El expediente original quedará en resguardo del responsable del proyecto.

CAPÍTULO QUINTO PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 37. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Apoyar la economía de las personas agricultoras del Estado de Tlaxcala, fortaleciendo el desarrollo su trabajo en campo, mediante la renovación y mantenimiento de la maquinaria agrícola con la finalidad de minimizar costos en la sustitución de piezas desgastadas para eficientar la producción agrícola.

II. ESPECÍFICOS:

A) Disminuir los costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo, maximizando su potencial, e

B) Proporcionar un subsidio para la adquisición de piezas de desgaste (llantas de tractor, discos agrícolas y puntas con rejas o aletones integrados para subsuelo agrícola).

ARTÍCULO 38. Este proyecto contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de las principales piezas de desgaste en maquinaria agrícola: llantas para tractor, discos agrícolas para rastra y arado, y puntas con rejas o aletones integrados para subsuelo agrícola, con la finalidad de maximizar el potencial y rendimiento de la maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 39. Los conceptos de subsidio del proyecto se definen de la siguiente manera:

I. Discos de implementos agrícolas.

A) Para cada **disco de rastra** el monto de subsidio será del 50% del costo comercial si este no supera los \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) o hasta \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por disco, e

B) Para **discos de arado** el monto de subsidio será del 50% del costo comercial si este no supera los \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) o hasta \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por disco.

En ambos incisos A y B, se otorgará un monto de subsidio de hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona física.

II. Llantas para tractor agrícola.

A) Por **llanta trasera** será el 50% del costo comercial si este no supera los \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por llanta;

B) Por **llanta delantera, para tractores de doble tracción** será el 50% del costo comercial si este no supera los \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por llanta;

C) Por **llanta delantera para tractores de tracción sencilla** será el 50% del costo comercial si este no supera los \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por llanta;

Para tractores de doble tracción con un máximo de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio por persona física, adquiriendo las 4 llantas, e

Para tractores de tracción sencilla con un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de subsidio por persona física, adquiriendo las 4 llantas.

III. Puntas con rejas o aletones integrados para subsuelo agrícola. Por cada punta con rejas o aletones integrados para subsuelo agrícola será el 50% del costo comercial si este no supera los \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) o hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N) por persona física.

Los conceptos de subsidio se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género y la disponibilidad presupuestal de la SIA.

ARTÍCULO 40. Para recibir el subsidio correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

I. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA;

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente, al 200% de ampliación;

III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad;

IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

V. En caso de solicitar llantas, presentar original y copia de la factura del tractor para su cotejo y posterior devolución, o en caso de no contar con ella se aceptará acta notarial;

VI. En caso de solicitar discos agrícolas, presentar original y copia de la factura de la rastra y/o arado para su cotejo y posterior devolución;

VII. En caso de solicitar puntas con reja o alerón integrado del implemento subsuelo agrícola, presentar original y copia de la factura para su cotejo y posterior devolución;

VIII. En caso de no contar con la factura del implemento, agrícola (rastra, arado y subsuelo) se aceptará una constancia a título de dueño poseedor

emitida por parte de la autoridad correspondiente, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y/o Presidente de Comunidad o Comisariado Ejidal, describiendo las características del implemento tratándose de rastra o arado agrícola, el color, número de discos con los que cuenta, medida de discos, si son discos dentados o lisos, marca y si cuenta con placa del número de serie, y tratándose de implemento subsuelo agrícola, describir sus características y las medidas de las puntas con reja o alerón integrado;

IX. Presentar cotización detallada de las piezas de desgaste a renovar, y

X. No haber sido persona beneficiaria en los últimos tres años en algún proyecto agrícola similar.

ARTÍCULO 41. Para el pago de los subsidios del proyecto, se podrán autorizar mediante escrito libre, dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso de subsidio le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla con lo dispuesto en el artículo 12 de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 42. El otorgamiento de subsidios indicados en el artículo 39, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las personas beneficiarias de piezas a renovar, solicitaran a su proveedor que especifique en sus facturas las características de las refacciones adquiridas conforme a la cotización presentada, (marca, modelo, número de serie, entre otras que identifiquen con claridad el concepto de subsidio autorizado);

II. Una vez presentada la factura, el personal de la SIA, se constituirá en el domicilio de la persona beneficiaria a efecto de corroborar la existencia de los accesorios de los implementos agrícolas adquiridos, y de ser procedente se levantará el acta entrega recepción;

III. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de subsidio autorizado, deberá ser validado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito, formulada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de subsidio; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la referida solicitud, en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;

IV. La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado si las personas beneficiarias no cumplen con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación, y

V. Para el caso de los accesorios de los implementos agrícolas que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado, y

ARTÍCULO 43. La documentación que será remitida por el responsable del proyecto a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de subsidio;

II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;

III. Copia de la carta de autorización;

IV. Factura del concepto adquirido;

V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto, y

VI. Referencia bancaria legible de la persona beneficiaria o del proveedor que haya autorizado para recibir el pago correspondiente, (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 44. El expediente original quedará a resguardo del responsable del proyecto.

CAPÍTULO SEXTO PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE SUELOS

ARTÍCULO 45. El Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir a la optimización de los recursos hídricos y conservación de suelos del Estado, mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación, reacondicionamiento, equipamiento y/o modernización de proyectos de captación de agua y conservación de tierras de cultivo a través de equipamiento, construcción de infraestructura así como la roturación de tierras y conformación de terrazas en suelos altamente erosionados, que permita su aprovechamiento sustentable para incorporar riego de auxilio, recolectar y almacenar agua en jagüeyes, colocación de cercas perimetrales de protección (malla ciclónica) y la rehabilitación de tierras de labor.

II. ESPECÍFICOS:

A) Impulsar la tecnificación por medio de subsidios en infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada por los drenes pluviales con infraestructura y equipamiento con geomembrana y sistemas para riego de uso agrícola;

B) La colocación de cerca perimetral de protección, (malla ciclónica) en los cuerpos de agua que se han construido, mismos que cuenten con geomembrana, con la finalidad de evitar accidentes a las personas y animales de la zona (pastoreo y fauna silvestre), e

C) Fomentar la recuperación de tierras agrícolas que se encuentran compactadas y/o altamente erosionadas, mediante la roturación de las mismas y la rehabilitación de terrazas en los municipios con alta erosión.

ARTÍCULO 46. Los conceptos de subsidio del proyecto, se definen de la siguiente manera:

1. Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola (Equipamiento de unidades de captación con sistemas de riego), con un monto de subsidio de hasta el 80% del costo comercial con un máximo de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, y hasta 4 hectáreas por persona productora beneficiada para equipamiento de riego de auxilio.

2. Adquisición y colocación de cerca perimetral de protección (malla ciclónica), con un monto de subsidio del 60% del costo total comercial sin IVA, o hasta un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en jagüeyes particulares que cuenten con geomembrana.

3. Rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes) particulares, con un monto de subsidio de hasta el 80% del costo total comercial sin IVA, tomando como base \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico. Hasta un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

4. Rehabilitación de cuerpos de agua (jagüeyes ejidales), con un monto de subsidio de hasta el 60% del costo total comercial sin IVA, tomando como base \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico. Hasta un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

5. Adquisición e Instalación de Geomembrana para Jagüeyes, con un monto de subsidio de hasta el 80% del costo total comercial sin IVA, hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Considerando como base un rango en el precio por metro cuadrado de \$150.00 a \$170.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

6. Recuperación de tierras agrícolas (roturación de tierras y rehabilitación de terrazas), con un monto de subsidio de hasta el 80% de su cotización comercial sin IVA, hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea (máximo 1 has.).

ARTÍCULO 47. Para recibir el subsidio correspondiente a la rehabilitación y/o construcción

de cuerpos de agua (jagüeyes), equipamiento y modernización de cuerpos de agua y colocación de cercas perimetrales de protección, (malla ciclónica) las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio, emitido por la SIA;

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente, al 200%;

III. Presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

IV. Constancia de radicación original emitida por el Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente de Comunidad;

V. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

VI. Ubicación con coordenadas geográficas del cuerpo de agua donde se instalará el concepto de subsidio autorizado;

VII. Copia del certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad donde se instalará el concepto de subsidio autorizado;

VIII. Las personas solicitantes de rehabilitación de cuerpos de agua (jagüey) y equipamiento de unidades de captación deberán presentar, además, una constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal en la que se exprese que la persona solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola (jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua y cualquier otro de naturaleza similar);

IX. Levantamiento topográfico del cuerpo de agua (jagüey), realizado por un profesionista en Ingeniería Civil o Topografía titulado con número de cédula profesional, especificando dimensiones del cuerpo de agua y volumen de agua a captar;

X. Para el caso de rehabilitaciones de cuerpos de agua, se deberá presentar el levantamiento topográfico con el diseño actual y posterior del

cuerpo de agua, indicando en ambos los volúmenes de captación de agua;

XI. Para sistemas de riego, presentar cotización en la que se especifiquen las características de los equipos a adquirir, (marca, modelo, número de serie; entre otras, que identifiquen con claridad el concepto de subsidio solicitado);

XII. Para la rehabilitación de jagüeyes ejidales, además de cumplir con los requisitos estipulados en este artículo, deberán presentar acta de asamblea ejidal en la cual se especifique el nombre de los ejidatarios que harán uso del agua captada en ese cuerpo de agua, dicha acta deberá estar validada y protocolizada por la autoridad agraria competente;

XIII. Para la adquisición y colocación de cerca de protección (malla ciclónica) para cuerpos de agua (jagüeyes) se deberá presentar la cotización y plano del cuerpo de agua en el cual se especifiquen las medidas y trabajos a realizar;

XIV. Para rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes), presentar cotización incluyendo: volumen de agua a captar, descripción de los trabajos a realizar, los conceptos de canal de llamada, desarenadores, vertedor demasías y toma de agua cuando la topografía lo permita. Además de indicar el tipo de maquinaria a utilizar, y

XV. Para la adquisición e instalación de geomembrana presentar cotización en la que se especifique la superficie a cubrir en metros cuadrados incluyendo las características de los materiales y la descripción de los trabajos de instalación de la geomembrana, además volumen de agua a captar.

ARTÍCULO 48. Para el subsidio de roturación de tierra y rehabilitación de terrazas, las personas solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio, emitido por la SIA;

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente al 200%;

III. Presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

IV. Constancia de radicación original emitida por el Secretario del Ayuntamiento y/o Presidente de Comunidad;

V. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;

VI. Ubicación con coordenadas geográficas del terreno para el cual se está solicitando el apoyo;

VII. Copia del certificado parcelario, escritura, y/o título de propiedad donde se realizarán los trabajos de apoyo autorizado;

VIII. Presentar cotización en la que se especifique la superficie de una hectárea a roturar identificando con claridad el concepto de subsidio solicitado;

IX. Las personas solicitantes deberán presentar un análisis de suelo en donde se muestre el nivel de compactación o erosión de la tierra, y

X. Para el subsidio de roturación y rehabilitación de terrazas las personas solicitantes deberán presentar levantamiento topográfico del área donde será establecido el subsidio realizado por un profesionista en ingeniería civil o topografía titulado y con número de cédula profesional, identificando dimensiones y cotas de nivel.

ARTÍCULO 49. Una vez entregada la carta de autorización por parte de la SIA, la persona beneficiaria deberá de comprobar el importe de su aportación mediante el comprobante dirigido al proveedor seleccionado, (recibo de pago, depósito, transferencia bancaria, etc.).

ARTÍCULO 50. Las personas beneficiarias del proyecto, podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso del subsidio le sea entregado directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción mediante el Acta Entrega Recepción de las

personas beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de subsidio.

ARTÍCULO 51. Para el otorgamiento de subsidios indicados en el artículo 46 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las personas beneficiarias solicitarán a sus proveedores de equipo que especifiquen en sus facturas las características de los equipos adquiridos (marca, modelo, número de serie del equipo, calibre de los materiales, entre otras características que identifiquen con claridad el concepto de subsidio autorizado), así como características de rehabilitación o construcción de jagüeyes, la compra y colocación de geomembrana, colocación de cerca de protección (malla ciclónica), así como la roturación y rehabilitación de terrazas;

II. En el caso de no presentar o ser negativa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el subsidio será cancelado;

III. En caso de ser persona beneficiaria deberá presentar la factura con el responsable del proyecto, para lo cual personal de la SIA se constituirá en el domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de corroborar la existencia de los equipos, los trabajos de rehabilitación o construcción de jagüeyes y adquisición e instalación de geomembrana, colocación de cerca de protección (malla ciclónica), la roturación de tierras o rehabilitación de terrazas, levantando en ese mismo acto, si fuera procedente, el acta entrega recepción;

IV. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de subsidio deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de subsidio, la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la referida solicitud, en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;

V. La SIA podrá cancelar el subsidio autorizado si la persona beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación, y

VI. Para la ejecución de los subsidios autorizados las personas beneficiarias tendrán 60 (sesenta días) días naturales, en caso de que la persona beneficiaria del proyecto llegara a tener obstáculos, podrá solicitar una prórroga de 15 días naturales para terminar la conclusión del subsidio autorizado (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso.

ARTÍCULO 52. La documentación que será remitida por el responsable del proyecto a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de subsidio;

II. Copia de la credencial de elector de la Persona Beneficiaria;

III. Copia simple de la carta de autorización;

IV. Factura del concepto adquirido;

V. Copia del acta entrega recepción del subsidio, y

VI. Referencia bancaria legible de la persona beneficiaria (número de cuenta y CLABE Interbancaria).

ARTÍCULO 53. El expediente original quedará a resguardo del responsable del proyecto de la SIA.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 54. Las personas beneficiarias de estos proyectos tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación;

II. Recibir la información suficiente y necesaria de los requisitos y lineamientos de operación de los proyectos, y

III. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 del Decreto No. 117, del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 55. Las personas beneficiarias de estos proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación;

II. Aplicar el subsidio para el fin que le fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del subsidio otorgado, y

III. Otorgar las facilidades al personal de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los subsidios, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 56. Las personas beneficiarias que no apliquen los subsidios para el fin que fueron autorizados, quedarán excluidas de los proyectos contenidos en estos Lineamientos de Operación que opera la SIA en los ejercicios fiscales subsecuentes, independientemente de la responsabilidad legal en la que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 57. El responsable del programa deberá realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generarán los siguientes documentos:

I. Solicitud de Subsidio: Documento que firma la persona productora interesada en solicitar algún subsidio otorgado por la SIA, el cual especifica el concepto de subsidio solicitado, se da autorización del uso de datos personales y se declara bajo protesta de decir verdad que no se está solicitando o está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal, a este documento se le asignará un número de folio y contendrá la firma de quien recibió la documentación;

II. Cedula de validación: Documento que acredita la verificación y dictaminación en campo de la solicitud de la persona productora, debiendo incluir el nombre y firma del técnico responsable de la verificación.

III. Carta de Autorización: Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento, la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado;

IV. Acta Entrega Recepción: Acta que se suscribe entre el responsable del programa y la persona beneficiaria para acreditar la existencia, adquisición y /o construcción del subsidio autorizado, realizando materialmente la entrega del apoyo solicitado;

V. Cédula de seguimiento de Expediente: Cédula que contendrá el resumen del procedimiento operativo del subsidio autorizado, documento que será la carátula del expediente para trámite de pago a cada persona beneficiaria.

VI. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la "SIA".

VII. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la "SIA".

ARTÍCULO 59. En caso de existir desistimiento, la persona productora beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, presentándolo dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de subsidio definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otra persona productora solicitante dentro del mismo programa siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

ARTÍCULO 60. La SIA, a través del responsable del proyecto, es la encargada del control, operación y seguimiento directo de los proyectos, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación generada por cada una de las personas productoras beneficiadas.

ARTÍCULO 61. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los proyectos descritos en los presentes Lineamientos de Operación, no deberán de exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del proyecto los presentes Lineamientos de Operación del proyecto (los pagos serán a lista de raya);

II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;

III. Muebles y equipo de oficina;

IV. Equipo de cómputo y mantenimiento, equipo audiovisual;

V. Material de papelería y consumibles de cómputo;

VI. Cafetería;

VII. Combustible para los vehículos;

VIII. Adquisición de vehículos y/o camionetas y su mantenimiento, seguro (pólizas de seguro del parque vehicular), tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;

IX. Eventos y capacitación;

X. Instrumentos de registro, GPS, drones, y

XI. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del párrafo tercero del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 62. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en los presentes Lineamientos de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 63. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los proyectos, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 64. El responsable de los proyectos validará o no los proyectos a través del dictamen técnico que emita en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en los

presentes Lineamientos de Operación, con el visto bueno por el responsable de los proyectos.

Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la Carta de Autorización para la procedencia del subsidio a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 65. Los recursos que se otorgan para los proyectos aquí descritos, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 66. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de estos proyectos analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 68. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión a los proyectos a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las

autoridades municipales de comunidad y comisariados ejidales;

II. La información de los proyectos se dará a conocer en la página de internet de la SIA con dirección electrónica www.siatlaxcala.gob.mx/, y

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: “Estos Proyectos son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos Proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 69. La información de montos y personas beneficiarias deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 70. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 71. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para

que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal precedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS", por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los proyectos de la SIA, al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes "Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, (a partir del 01 de enero del año 2025). Por lo que quedan sin efecto los lineamientos de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren

publicado con anterioridad al presente acuerdo salvo que expresamente se señale lo contrario en los presentes Lineamientos de Operación.

SEGUNDO. Los subsidios considerados en los presentes Lineamientos de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

